



COMUNICADO

Renovación de la Autorización y Garantías del Operador Comercio Exterior

Estimado Operador de Comercio Exterior:

Con motivo de la vigencia del Decreto Supremo N° 367-2019-EF, con el que se modifica el Reglamento de la Ley General de Aduanas y normas complementarias, el Operador de Comercio Exterior (OCE) al inicio de cada año debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Respecto a las categorías y los rangos de calificación a que se refiere el artículo 19° del citado Reglamento, se precisa que la categoría obtenida el año calendario 2022 ya se encuentra a disposición de los OCE:

- Ranking de Categorización de Operadores de Comercio Exterior
Puede consultar en la ruta: <https://e-analitica.sunat.gob.pe/cl-ad-iagestionriesgo3-coce/index/Agenteint>
- Detalle de la categorización
Puede ver en ruta: SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT (utilizando su usuario y clave SOL) / Operador de Comercio Exterior / Ventanilla de Atención al Operador / [Calificación OCE](#)
Cabe precisar que las categorías son determinadas en función al nivel de cumplimiento, siendo estas las siguientes:
 - a) Categoría A: nivel de cumplimiento mayor o igual a 90%.
 - b) Categoría B: nivel de cumplimiento mayor o igual a 60% y menor a 90%.
 - c) Categoría C: nivel de cumplimiento menor a 60%

2. Por su parte, estando próximos al vencimiento del plazo de autorización de un grupo de OCE (Despachadores de Aduana, Transportistas o su representante y Agente de Carga Internacional), autorizados hasta el 31.01.2023, se debe tomar en cuenta que el artículo 21° del Reglamento establece que al término del plazo de autorización señalado en el artículo 18°, la renovación se rige por lo siguiente:

- a) Las categorías A y B, se renuevan **automáticamente** por el mismo plazo y se computa a partir del primero de febrero del año de la renovación.
- b) La categoría C, no se renueva.

3. Respecto a la renovación de la garantía del OCE, dependiendo de la categoría obtenida (A, B o C), el sistema le mostrará el monto para la renovación de la garantía, cuyo vencimiento es el 28.02.2023; conforme al Anexo 4 del Reglamento.

Consulta del monto de la garantía:

En la ruta: SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT (utilizando su usuario y clave SOL) / Operador de Comercio Exterior / Ventanilla de Atención al Operador / Consultas / [Monto de Garantía](#).

4. La garantía renovada debe tener una vigencia hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024.

Finalmente, ponemos a su disposición el Manual para la modificación de la información del Operador de Comercio Exterior: <https://bit.ly/3QyDKMu>

Intendencia Nacional de Control Aduanero

Callao, 12 de enero de 2023